



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

GOB.-

Decreto 252 N°

PARANÁ, 14 FEB 2005

VISTO

Que desde que la República Argentina y la República Oriental del Uruguay suscribieron el Convenio de 1946 para el aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande con el propósito de obtener el mayor beneficio para el desarrollo económico, industrial y social de ambos países, la región de Salto Grande espera la oportunidad de plasmar en hechos los objetivos fundacionales de los visionarios y precursores de la obra de integración que es Salto Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Concordia, en particular, ha sufrido las consecuencias negativas de lo que fue el fin de la obra de construcción de la represa binacional, con frustraciones producto del no cumplimiento de una enorme cantidad de promesas que dieron por tierra con todas las expectativas que la obra generó;

Que sin embargo, luego del llenado del embalse de Salto Grande, quedó para los entrerrianos la posibilidad de desarrollar la actividad turística, recreativa, social y cultural, a partir de un hermoso espejo de agua, sus playas y bosques en un contexto en donde predominan el verde y el agua, dando la posibilidad al hombre de convivir con la naturaleza y desarrollar su medio de vida;

Que, veinticinco años después de la puesta en marcha de la obra binacional de la represa hidroeléctrica de Salto Grande, los gobiernos locales y el Estado Provincial son contestes en que no se ha avanzado en la medida en



2521

Decreto N°

Podex Ejecutivo
Entre Ríos
GOB.-

que los pioneros de la construcción de la gigantesca obra, previeron en epopeyas populares, dejándose a un lado el objetivo fundacional que el proyecto tenía como principal meta y que es el desarrollo integral de la región de Salto Grande;

Que individualmente, las comunidades de la región, a través de sus municipalidades y la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, así como el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, realizan en forma permanente trabajos, aportes y proyectos encaminados a lograr

esos objetivos, pero que no alcanzan a motorizar el desarrollo de la industria turística en todo su potencial por ser encarados en forma individual, desaprovechándose de este modo, las sinergias propias de una acción coordinada para poner en marcha ese tan ansiado desarrollo de lo que se ha denominado como la Microregión de Salto Grande;

Que uno de los proyectos que ameritan las conjunción de esfuerzos en pro de objetivos comunes es el de aprovechamiento integral de los terrenos remanentes de la etapa de obra de Salto Grande, cuya cesión a favor de la Provincia de Entre Ríos y por treinta años ha realizado la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

Que en estos sitios ociosos se podrá planificar a largo plazo el desarrollo turístico, recreativo, económico y social de esa zona, ubicada al norte de la ciudad de Concordia, dotándola de una infraestructura básica que permita ofrecerla a inversionistas privados para su consecución, lográndose con ello generar puestos de trabajo y la promoción de la industria turística;

Que el área objeto del proyecto, cuenta con una indudable capacidad y potencialidad turística en función de sus riquezas naturales,



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

GOB.-

252

Decreto N°

Año 2001.-

agua termales, bosques y del lago, que le aporta una infinita gama de posibilidades en los aspectos náuticos, recreativos y paisajísticos;

Que un tratamiento adecuado de desarrollo estratégico de todos esos aspectos producirá la revitalización y el crecimiento del área, generando importantes fuentes de trabajo para las poblaciones cercanas e incrementando la infraestructura y equipamiento de las existentes;

Que con arreglo a la situación descripta y al convenio suscripto por la Provincia de Entre Ríos con la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mista de Salto Grande, se deberá prever la infraestructura vial, el alumbrado de los caminos, la construcción de muelles en las bahías existentes en el lugar, la provisión de agua potable, de la energía eléctrica domiciliaria, teléfonos, televisión y otros servicios anexos, a los fines de optimizar y maximizar la utilización de la zona para deportes náuticos, la instalación de hoteles, bungalows, viviendas particulares y otros tipos de alojamientos.

Que además se ha descubierto que en la zona existen aguas termales y se ha autorizado la perforación de un pozo termal tanto para iniciar lo que se proyecta denominar como Parque Termal del Lago de Salto Grande, así como para la provisión a los hoteles y demás servicios para los turistas que en el área se construyan;

Que, por otro lado, a sugerencia de la Secretaría de Energía de la Nación, se solicitará al Estado Nacional Argentino la cesión definitiva del área que recibiera en comodato la Provincia de Entre Ríos y en su caso se procurará obtener la sanción de una ley nacional con el mismo fin, proyecto en el que se incluirá la necesaria promoción impositiva con desgravación de impuestos;



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

GOB.-

252

Decreto N°

Que sería necesario ampliar el área básica del POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO SALTO GRANDE a efectos de cumplir adecuadamente con los objetivos previstos en su creación, por lo que se debería gestionar la incorporación de más terrenos -tanto estatales como privados- para lo cual se requerirá de estudios tendientes a establecer cuál será geográficamente la mejor y más conveniente área para el desarrollo sustentable del lugar en mérito a los fines y objetivos de su creación;

Que asimismo, con el propósito de generar condiciones que atraigan capitales para invertir en la industria turística, es decisión de este Poder Ejecutivo gestionar ante la Honorable Legislatura Provincial la desgravación de todo impuesto provincial en el área denominada POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE SALTO GRANDE;

Que se ha elaborado un proyecto de Plan Urbano- Ambiental en el marco de un Plan Integral de Desarrollo que incluye la fijación de lugares de acceso público y gratuito en el Lago de Salto Grande, el uso residencial de lo que se denominará la Villa de Salto Grande, y las áreas comercial de servicios e industrial de servicios turísticos;

Que estas predefiniciones, que caracterizan a cada sector del POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE SALTO GRANDE deben ser ponderadas y definidas en profundidad al tiempo del desarrollo referido en el Plan Urbano, de acuerdo con la legislación provincial vigente, teniendo en cuenta los fines y objetivos que enmarcan la puesta en marcha del proyecto;

Que la firma del convenio con la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, genera derechos y obligaciones, entre éstas las de hacerse cargo de toda responsabilidad emergente de cualquier clase de inconveniente, falta, contravención o delito que se



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

GOB.-

Decreto 252 N°

produzca en las zonas geográficas que se recibieron del Estado Nacional, quedando a su cargo la seguridad y toda indemnización o pago que por tales circunstancias se impusiera;

Que consecuentemente con ello, a partir de la fecha, el POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO SALTO GRANDE quedará bajo la custodia y a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos, el Señor Ministro Secretario de Estado del área comisionará la seguridad a la Policía de Entre Ríos, quedando autorizado para crear en el lugar la Comisaría Turística 9ª, con dependencia de la Jefatura Departamental Concordia de la Policía de Entre Ríos;

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos señalados es conveniente la creación de un organismo público descentralizado, con dependencia directa de este Poder Ejecutivo, el que se denominará CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CO.DE.SAL.) cuyas atribuciones, deberes y derechos se fijan por la presente y serán ampliadas oportunamente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :



ARTICULO 1º.- Créase como organismo descentralizado, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CO.DE.SAL.) cuyo principal objetivo será la puesta en marcha del POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

GOB.-

Decreto 252 N°

SALTO GRANDE en el área geográfica que la Provincia de Entre Ríos recibiera en comodato del Estado Nacional Argentino, a través de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, según Convenio de fecha 1 de diciembre de 2.004, a la cual podrán agregarse posteriormente otras áreas geográficas a propuesta de la Corporación, por los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL) funcionará en el Centro de Fronteras de Salto Grande, lugar en donde tendrá su domicilio legal y estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- Delégase en el Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto grande (CO.DE.SAL.) la administración de las áreas recibidas del Estado Nacional y autorízase la cesión en comodato por el plazo recibido o uno mayor en el supuesto de transferencia del dominio a favor de la provincia, a inversores privados que lleven adelante proyectos turísticos, recreativos, lúdicos e inmobiliarios, en el área referenciada en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Presidente tendrá amplias facultades para dirigir y administrar la Corporación, ejerciendo su representación legal pudiendo celebrar todos los actos que sean necesarios, convenientes y oportunos.

ARTICULO 5°.- Determinase que los fondos necesarios para cumplir con el cometido de desarrollar el área serán aportados: a) Los que sean consecuencia de la administración, sostén y promoción de la CORPORACION por el Gobierno de la Provincia, imputándose con cargo al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y b) Los que sean consecuencia de las obras públicas necesarias para la infraestructura y puesta en marcha del POLO DE



*Podex Ejecutivo
Entre Ríos*

GOB.-

DESARROLLO DE SALTO GRANDE, con cargo a la Comisión Administradora de Fondos Excedentes de Salto Grande (CAFESG).

ARTICULO 6°.- Aclárase que la fiscalización de la Corporación del Desarrollo de Salto Grande quedará a cargo del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme a la Ley de Contabilidad, se le enviarán los balances anuales de gastos e ingresos.

ARTICULO 7°.- Designase Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande al Sr. Luis Alberto MAZURIER, DNI 8.039.987, domiciliado en Concejal Veiga 777 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, con una remuneración equivalente a la que perciben los Señores Ministros Secretarios de Estado (Ley de Presupuesto).

ARTICULO 8°.- Instrúyese al Señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande para que eleve al Poder Ejecutivo para su aprobación una estructura orgánica y la proposición de designación y/o contratación de personal que considere necesario para llevar adelante la administración, proyecto y ejecución del POLO DE DESARROLLO DE SALTO GRANDE.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Señor Presidente de la CO.DE.SAL. a adecuar las oficinas del Centro de Frontera de Salto Grande al funcionamiento de la Corporación, a cuyos efectos la CAFESG aportará los fondos necesarios para la reparación y equipamiento.

ARTICULO 10°.- Encomiéndase al Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos la custodia del llamado POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO SALTO GRANDE, a cuyos efectos se comisionará la seguridad a la Policía de Entre Ríos, quedando autorizado para crear en el lugar la Comisaría Turística 9ª, con dependencia de la Jefatura Departamental Concordia de la Policía de Entre Ríos;



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

GOB.-

252

Decreto N°

ARTICULO 11°.- Establécese que la administración contable del CO.DE.SAL. estará a cargo de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la que asistirá al organismo en los aspectos presupuestarios, contables y financieros atinentes a su funcionamiento.

ARTICULO 12°.- Dése intervención a la Dirección de Presupuesto para que realice las adecuaciones presupuestarias y de cargos pertinentes si fuere necesario para el cumplimiento de lo determinado en los Artículos precedentes, debiéndose dar la solución necesaria para llevar a cabo las tareas asignadas al CO.DE.SAL.

ARTICULO 13°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por:

BUSTI
URRIBARRI